

**BOLETIN ECLESIASTICO****DEL****ARZOBISPADO DE TOLEDO.**

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado y demas que convenga al interés del Clero.

IMPORTANCIA DE LA SUCESION RÉGIA DEMOSTRADA EN UN HECHO HISTÓRICO.


En el Boletín eclesiástico extraordinario de este Arzobispado, correspondiente al lunes 18 del presente mes, hemos publicado la Real Carta que S. M. la Reina nuestra Señora dirigió á nuestro Emmo. y Rmo. Prelado con fecha 9 del mismo mes. Este diploma régio nos descubre el gran fondo de religion y piedad que encierra en su alma nuestra augusta Soberana. En él, despues de comunicar al insigne Primado de la Iglesia en España que ha entrado en el noveno mes de su preñez, y de confesar que es debido el reconocimiento á la Divina Misericordia por tan importante beneficio, encarga S. M. que se tributen las mas rendidas gracias al Sér Supremo, implorando al mismo tiempo la continuacion de sus soberanas piedades para lograr un feliz alumbramiento. Igual encargo se ha hecho á todos los muy Reverendos Prelados del Reino, en observancia de la loable costumbre de nuestros religiosos Monarcas.

A este anuncio feliz y lisonjero mil voces de placer testifi-

can el regocijo con que le reciben los hijos de la Esperia. Ellos bendicen las misericordias del Señor, acuden al templo santo, se postran ante los altares del verdadero Dios, levantan sus manos á su adorable tabernáculo, imploran las bendiciones de su diestra poderosa, piden nos conceda un nuevo gaje de su amor, un tierno vástago de la régia stirpe, una flor nueva que hermosee y esmalte la grandéza del trono escelso de nuestros Reyes.

Nosotros hemos visto en esta imperial ciudad á los pequeños y á los grandes, al Sacerdocio y al Magistrado, las condiciones todas de la sociedad, conmovidas por tamaño interés. El Esce-lentísimo Cabildo de la Santa Iglesia Primada de las Españas, en cumplimiento de las órdenes de su amantísimo Prelado, invitó á las autoridades y corporaciones para que el domingo, dia 24, primero de la semana que hoy termina, concurriesen al magnífico templo Catedral á solemnizar la accion de gracias al Altísimo por el importante beneficio que nos ha concedido. El lunes siguiente comenzaron las rogativas públicas y privadas, en demanda del bien que esperamos recibir de la infinita bondad. Los toledanos acuden fervorosos á la Madre de las Misericordias, la Santísima Virgen del Sagrario, su ínclita Patrona, la esponen sus deseos, requieren su maternal cariño, instan para que emplee todo su valimiento en dar eficacia á nuestras súplicas. Una secreta confianza pronostica el éxito mas feliz.

¿Cabe un proceder mas piadoso? ¿Acaso no es mas que suficiente la causa que le motiva? La sucesion en las casas ilustres, mayormente en las de los grandes, y con especialidad en las Familias Reales, se ha mirado siempre como uno de los bienes no solo del matrimonio sino de los mayores con que favorece Dios al Estado. Si aquella falta, hay que deplorar infortunios, calamidades y desgracias. No pueden numerarse las que amenazan á los pueblos y naciones cuando se interrumpe la sucesion en el trono. ¿Puede haber calamidad mayor para un reino que el ver disputar á quién le pertenece el cetro? Cuando él no pasa de mano de los padres á los hijos, por poco que decline la línea recta, siempre oprime á los pueblos con el balance de su peso. ¡Terribles disputas, cuyas razones se

escriben sobre arena con sangre humana, y cuya conclusion suele ser la total ruina y desolacion de los imperios! ¡Qué funesta época aquella en que se trasladan las coronas de unas gentes á otras! Semejante á las estaciones rigurosas del tiempo, cuya turbacion y destemple arrasa los campos, despoja los árboles de sus preciosos frutos, destroza los ganados, altera la salud de los hombres y lleva el horror y la muerte por todos los climas que rodea; así la traslacion de la corona estremece el trono, infunde la division y el cisma en el corazon del reino, esteriliza las campiñas, arroja á los padres del seno de sus familias, arrebata al esposo de los brazos de su consorte, á los hijos de los regazos de sus madres, y por todas partes va sellando con sangre los rasgos terribles de su jiro.

En sus anales y en sus fastos registra la Católica Nacion un suceso que él solo basta para comprobar tan tristes verdades. Carlos II fué un Rey desgraciado en su vida y en su muerte. En su vida tres guerras sucesivas sostuvo contra la Francia. En la primera perdió las mejores ciudades de Flandes con todo el Franco-Condado. En la segunda las de Iprés, Valencienes, Cambray, Sant-Omer, Arras y Charlemon. En la tercera perdió á Rosas, Palamós, Gerona, Hostalric y Barcelona en Cataluña: Mous, Namur, Dismunda y Ath en los Paisés-Bajos, y aun en América fué saqueado el Puente de Cartagena. Poco tiempo antes habia perdido España los siete grandes Principados de Mantua, de Portugal, de Artua, de Holanda, del Casel, del Rosellon y de Tréveris. Por grandes que fueran estas pérdidas todavia fué mayor nuestra desgracia en la muerte de Carlos, porque por su falta de sucesion quedó toda la monarquía entregada á unas potencias formidables. La Alemania pretendia suceder en el trono á aquel Príncipe por un derecho remoto de varonía. La Francia alegaba el conocido derecho que tenian los nietos de Doña María Teresa de España. La Inglaterra, no obstante, para despojar á la Francia y la Alemania de sus propios derechos, y que alguno recayera en ella, formó un proyecto maquiavélico de particion.

¿Quién podria ver sin derramar lágrimas á la Península Ibérica, embestida al mismo tiempo por tantas partes de los Gene-

rales mas hábiles, cruzada de los ejércitos mas numerosos, assolada con las batallas mas continuas y mas sangrientas, sin hallarse ya en su territorio sino cadáveres, viudas y huérfanos? ¿Tenia España fuerzas bastantes para oponerse á su division, ajustada y convenida por las potencias mas formidables de Europa? ¿No sabemos cuál era el infeliz deplorable estado en que entonces se encontraba? Sin tropas, sin presidios, sin provisiones las plazas, y aun sin tener montada la artillería. No era mas favorable el estado de su marina. Vacíos los arsenales y astilleros, parecia estaba olvidado el arte de construir navíos, no habiendo mas que unos pocos empleados en el comercio de las Américas y de las Indias, y unas seis galeras que deterioradas por el no uso se ancoraban en la bahía de Cartagena.

Si al menos las costumbres públicas hubieran quedado exentas de tamañas pérdidas... Pero ¡qué vicios tan abominables se habian apoderado de los españoles! Lloró el reino todos los estragos mas sangrientos cuando la violencia procuraba torcer el justo derecho. Se vió entonces entrar hasta en el Santuario la abominacion de la desolacion, y á la España toda sumergida en un profundo abismo de estragos, de horrores y de muerte. Se vieron profanados los templos, contaminadas las aras, derribados los tabernáculos, pisado el Santo de los Santos. Se vió al fuerte oprimir al débil, á los grandes escojer á los pequeños por instrumentos de sus vergonzosas pasiones. Los gemidos del jornalero, del pobre, de la viuda, del pupilo, penetraron los cielos. Tantos males eran como consecuencia necesaria de la falta de sucesion régia. Menos estragos bastan para conocer que el no tener hijos los Monarcas dá margen á serias contestaciones entre los Príncipes sobre el derecho á los tronos, contestaciones que carcomen y estremecen hasta los fundamentos de un imperio. Sin estos fuertísimos comprobantes estamos convencidos por la autoridad de los libros Santos que la traslacion de las coronas es un terrible azote que descarga el Omnipotente en los dias de su grande furor, para castigar las injusticias, las injurias, las contumelias, los diferentes dolos con que los pueblos y los Reyes irritan al Dios de las venganzas y de los castigos. (*Ecl. c. 10. v. 8.*) El Señor, por su infinita misericordia, quiero

preservarnos de una calamidad tan enorme, concediendo la fecundidad á nuestra escelsa Soberana. Pidámosle la conserve este don precioso, colmándola de bendiciones y á su augusto Esposo y régia estirpe.



ULTIMAS É IMPORTANTES DECISIONES DE LA SAGRADA PENITENCIARÍA
EN MATERIA DE ABSTINENCIA.

La Revista religiosa que publica en Sevilla el Sr. D. Leon Carbonero y Sol copia de la *Correspondencia de Roma* la siguiente importantísima consulta y su resolucíon :

Eminentissime Princeps. Quidam sacerdotes regnorum Belgii et Hollandiæ, ad tranquillitatem conscientiæ suæ et ad certam fidelium directionem, instanter petunt ab Eminentia Vestra solutionem sequentium dubiorum :

Gury, Scavini et alii referunt tanquam responsa S. Pœnitentiariæ data die 16. Januarii 1854 :

«Posse personis, quæ sunt in potestate patrisfamilias, cui facta est legitima facultas edendi carnes, permitti uti cibis patrisfamilias indultis, adjecta conditione de non permiscendis licitis atque interdictis epulis et de unica comestione in die, iis qui jejunare tenentur.»

Igitur quæritur. 1. An hæc resolutio valeat ubique terrarum? 2. Dum dicitur *permitti posse*, petitur à quo insta permissio danda sit; et an sufficiat permissio data à simplici confessario?

Altera resolutio: «Fideles qui ratione ætatis vel laboris jejunare non tenentur, licite posse in quadragesima, dum indultum concessum est, omnibus diebus indulto comprehensis, vesci carnibus aut lacticiniis per idem indultum permissis, quoties per diem edunt.»

Dubitatur igitur, an hæc resolutio valeat in diocesi cujus episcopus auctoritate apostolica concedit fidelibus ut feria 2.^a, 5.^a, 3.^a temporis quadragesimæ possint semel in die vesci carnibus et ovis, iis vero qui ratione ætatis vel laboris jejunare non tenentur, permittit ut ovis sæpius in die utantur.

Quæritur itaque : 1. An non obstantibus memorata phrasi *ovis sæpius in die utantur*, et tenore concessionis, possint ii qui ratione ætatis vel labore jejunare non tenentur, vi dictæ resolutionis vesci carnibus quoties

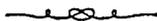
per diem edunt?—2. An iis qui jejunare non tenentur ratione ætatis vel laboris æquiparandi sint qui ratione infirmæ valetudinis à jejunio excusantur, adeo ut istis quoque pluries in die vesci carnibus liceat?

S. Pœnitentiaria, mature consideratis propositis dubiis, dilecto in Christo oratori in primis respondet transmittendo declarationem ab ipsa S. Pœnitentiaria alias datum, scilicet: «Ratio permissionis, de qua in resolutione data à S. Pœnitentiaria 16 Januarii 1854, non est indultum patri-familias concessum, sed impotentia in qua versantur filii familias observandi præceptum.»

Deinde ad duo priora dubia respondet: Quoad primum, affirmative: quoad secundum, sufficere permissionem factam à simplici confessario.

Ad duo vero posteriora dubia respondet: Quoad primum, negative; Quoad secundum, non æquiparari.

Datum Romæ in S. Pœnitentiaria, die 27 Maii 1863. —A. M. Card. Cacciano M. P.



PROHIBICION DE LIBROS.

La Sagrada Congregacion del Índice, con fecha 15 de Diciembre próximo pasado, ha prohibido los siguientes libros.

La mort de Jesus. Revelations historiques sur le véritable genre de mort de Jésus, traduites du latin en allemand, et de l'allemand en français d'après le manuscrit d'un frère de l'Ordre Sacré des Essenians, contemporain de Jésus.—Paris, 1863.

La Papauté schismatique, ou Rome dans ses rapports avec l'Eglise orientale, par M. l'abbé Guetté.—Paris, 1863. *Decr. eodem.*

Do Rodakow, etc. Ad concives, exsul, exsili finem auspicatus.—Parisiis, 1863. Folleto en 22.º *Decr. eodem.*

George Sand. Opera omnia huc usque in lucem edita. *Decr. eodem.*

Dall'ultima persecuzione della Chiesa e della fine del Mondo, per P. B. N. B. Seis tomos.—Fossombrone 1863. *Decr. eodem.*

Auctor operis cui titulo: Enseignement pratique dans les Salles d'Asile, par madame Marie Dape-Carpantier, directrice du cours pratique des Salles d'Asile. Proscripti *decr. 22 Junii 1861.—Laudabiliter se subjecit.*



Estadística del Clero Católico en Inglaterra y Escocia.

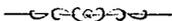
La Iglesia Católica, durante el año anterior, ha hecho consoladores progresos en las Islas Británicas, como lo atestigua con las siguientes cifras el *Catholic Directory*.

INGLATERRA.

	<u>CLÉRIGOS.</u>	<u>IGLESIAS.</u>	<u>MONASTERIOS.</u>	<u>CONVENTOS.</u>
1865.....	1267.....	987.....	56.....	175
1862.....	1242.....	872.....	55.....	171

ESCOCIA.

1865.....	178.....	191.....	»	15
1862.....	175.....	191.....	»	9



ROBOS DE IGLESIAS.

El Porvenir Segoviano habla del robo sacrilego verificado en la Iglesia del ex-convento de Alcantarinos de la villa de Torrente. Los ladrones violentaron cuatro puertas, dos arcos, varios cajones y armarios, el tabernáculo y el nicho de Virgen; robando tres cálices de plata sobredorados, tres patenas y tres cucharitas del mismo metal; el copon, tambien sobredorado, de la capilla de la comunión, de unas veinte onzas de plata; una cruz del mismo, y un pectoral de piedras francesas engastadas en el mismo metal. Las Sagradas Formas se han encontrado esparcidas por el suelo, y todo el templo, incluidas las venerandas imágenes, revelaba la profanación de que habían sido objeto por parte de aquellos malvados.— El pueblo en masa acudió á la pública rogativa que tuvo lugar desde la Iglesia parroquial á la del ex-convento, con el fin de recoger y trasladar las Sagradas Formas, mostrando la profunda indignación que le causaba tan infame atentado.

Por desgracia los robos de Iglesias abundan en todas partes y suceden con frecuencia en este Arzobispado. Algunos Sres. Curas, especialmente los nuevos, no conocen las disposiciones adoptadas por el Gobierno de S. M. y por la autoridad eclesiástica para impedirlos en cuanto posible sea. Con este motivo las repetiremos segun permitan otras atenciones.



UN NUEVO PERIÓDICO DIGNO DE SER LEÍDO.

Habiéndonos remitido el prospecto del nuevo periódico *El Verdadero Amigo del Pueblo* creemos que por sus buenas doctrinas morales sabrá apreciarle nuestro Clero. Su costo en Madrid es cuatro reales al mes; en provincias, franco de porte, diez reales trimestre. La suscripcion se hará remitiendo su importe á D. Alonso Ibañez, calle de la Sarten, núm. 5, cuarto principal de la derecha, en libranzas ó letras de fácil cobro. Es muy esencial espresar bien la residencia del suscriptor, marcando ademas del nombre del pueblo el de la provincia. Con el objeto de simplificar la contabilidad y evitar equivocaciones todas las suscripciones principiarn á contarse desde el dia 1.º de cada mes, remitiéndose los números publicados durante él á aquellos que verifiquen su suscripcion en los dias siguientes.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el Tenientazgo de la parroquia de Estremera, cuya poblacion es de quinientos vecinos, distante nueve leguas de la capital del reino y un cuarto de legua del rio Tajo. Disfrútase en esta villa de un buen clima, aires sanos y abundancia de los artículos de primera necesidad. Quien obtenga esta Tenencia percibirá por vía de dotacion doscientos ducados, pagados por el Gobierno de S. M., y ademas por cada una de las cargas parroquiales que desempeñe, ademas de las que son propias de su obligacion, el Párroco le retribuirá este servicio con ocho reales. Si fuese predicador desempeñará el ministerio del púlpito en la cuaresma. Los interesados dirijirán sus solicitudes al Cura propio D. Felipe Nuñez Ruiz.

Tambien está vacante la Coadjutoria de nueva creacion en la parroquia de Santa Marina del lugar de Magan, poblacion sana, con buenas y abundantes aguas, su vecindario el de trescientos veinte y tres vecinos, y dista de Toledo dos leguas. Su dotacion consiste en 2200 rs. que paga el Gobierno de S. M. (a. n. c.), y 400 rs. con que contribuye el gremio de labradores por decir la Misa de alba en los dias festivos y feriados durante el tiempo de sementera, recoleccion de cereales, uva y aceituna. Asimismo puede contar con intencion libre de cinco y seis reales diarios por cada Misa, y si fuese predicador con los sermones de Semana Santa y funciones particulares. Los aspirantes á ella dirijirán las solicitudes á D. Faustino de Quintana, cura propio de dicha parroquia.

EDITOR, JOSÉ DE CEA.
